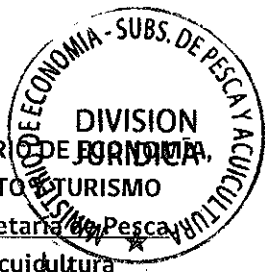


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FR/MGA/MHR/mhr

**FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS
DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN
PRODUCTIVA PARA PESCADORES
ARTESANALES DEL RECURSO SARDINA Y
ANCHOVETA DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"**

VALPARAISO, 15 OCT. 2013

R. EXENTA N° 2783 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 3, de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 29 de julio de 2013; en la Resoluciones Exentas N° 2.411, N° 2.605 y N° 2687, ambas de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de Enero de 2013.

Que, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta en la región del Biobío, constituye una de las pesquerías más importantes desde el punto de vista de las capturas que desembarca, los ingresos que genera al sector, la cantidad de personas involucradas en ella y su calidad de abastecedor principal de la industria destinada a la producción de harina de pescado, soporte alimenticio para otras cadenas productivas como la acuicultura y la ganadería que se desarrollan, tanto a nivel nacional, como internacional.

Que, esta Pesquería sustentada en peces pelágicos de pequeño tamaño, es susceptible de presentar variaciones de biomasa relacionadas con factores oceanográficos, como la elevación de la temperatura de las aguas costeras (su principal sitio de residencia), generando fases de reclutamiento poco eficientes o desplazamientos de la biomasa hacia sectores que cumplan con las condiciones oceanográficas favorables para su desarrollo. En este contexto, de acuerdo a lo señalado por el Comité Científico de Pequeños Pelágicos en abril del presente año, en la primavera del año 2012 se habrían presentado condiciones ambientales desfavorables para el desarrollo o éxito del reclutamiento de estos recursos, tales como bajos niveles de clorofila-a (anomalía negativa), incremento de la temperatura superficial del mar hacia fines del 2012, y aumento de la surgencia, lo cual produce transporte aumentando la mortalidad de huevos y larvas.

Que, en atención a las condiciones actuales, la condición de la pesquería ha presentado un notorio decremento en su presencia en las costas cercanas de la Octava Región, lo que se ha traducido en una disminución de los desembarques, afectando tanto a los pescadores, como a la cadena productiva que se apoya en estas materias primas.

Que, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han implementado el "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoqueta en la región.

Que, no obstante lo anterior, y siendo necesario que la actividad pesquero artesanal se diversifique, redirigiendo su esfuerzo pesquero hacia otros recursos distintos de la sardina común y la anchoqueta, es que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 73, por medio de Acuerdo N° 3, ha acordado destinar la suma de hasta \$317.000.000.- (Trescientos diecisiete millones de pesos), para financiar el **"Programa de diversificación productiva para pescadores artesanales del recurso sardina y anchoqueta, de la región del Biobío"**, destinado a permitir la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesquero artesanales de éste recurso, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos presentes en la zona, como la merluza común, congrio negro, reineta y jibia.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado el **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, el que tiene por objeto avanzar en la generación de condiciones para que parte de la flota pueda diversificar su operación en otros recursos pesqueros, contribuyendo a la diversificación productiva necesaria, para ampliar la base de recursos que sustentan las actividades pesquero artesanales, asimismo reforzar las condiciones de seguridad de las embarcaciones que así lo requieran, por medio de la adquisición de equipamiento necesario para la operación segura de las faenas de pesca en alta mar, aprobando por medio de Resolución Exenta N° 2411, de fecha 29 de agosto de 2013, las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Programa.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, se ha establecido una primera nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**.

Que, con posterioridad al establecimiento del primer grupo de beneficiarios del Programa, fue necesario rectificar la Resolución N° 2.411, a efectos de determinar de manera correcta, las fechas de los registros de zarpe exigidos a la tripulación de las embarcaciones participantes del Programa, lo que fue establecido por medio de Resolución Exenta N° 2.687 de fecha 1° de octubre de 2013.

Que, a la fecha, la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para un segundo grupo de postulantes, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina, tanto de embarcaciones; como de Tripulantes beneficiarios del Programa, los que han sido informados por medio de Memorándum N° 246 de fecha 14 de octubre de 2013, dirigido a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero.

Que, conforme se dispone en el Artículo 14 de las Bases del Programa, el Programa contempla como beneficios: 1. La entrega de competencias teórico prácticas, tanto a armadores como tripulantes beneficiarios, 2. La entrega de un kit productivo al cual tendrá derecho el armador de la embarcación beneficiaria, y 3. Los tripulantes seleccionados como beneficiarios han adquirido el derecho a percibir un aporte pecuniario por la suma de **\$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos)**, los que serán pagados en dos cuotas, la primera de las cuales, correspondiente a la suma de **\$204.000.- (doscientos cuatro mil pesos)** se pagará en este acto, y la segunda cuota, por la suma de **\$136.000.- (ciento treinta y seis mil pesos)**, se pagará una vez que se hayan realizado la totalidad de las capacitaciones que comprende el Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 2° nómina de embarcaciones beneficiarias del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, cuyos armadores tendrán derecho a obtener un kit productivo, en la forma y condiciones establecidas en las respectivas bases del Programa.

Folio	Categoría Embarcación	Nombre embarcación	RPA embarcación	RUT armador	Nombre armador	RPA Armador	Recurso al que postula
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	17348830 0	JEREMY ANDRES VERGARA ANDRADE	961289	Merluza común
4050	BOTE A MOTOR	MARAZUL	957535	8223865 4	TEODORO SEGUNDO LEAL BRIONES	29820	Reineta
4054	BOTE A MOTOR	EMILIANO	959508	5189654 8	DANIEL LARRAIN AGUIRRE	18832	Reineta

4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	10607137	3	ANDRES EDUARDO GARRIDO MACAYA	21077	Merluza común
4080	BOTE A MOTOR	SANTA ELENA	959510	6329914	6	JULIO ARNOLDO TORRES VERGARA	94001	Merluza común
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	8470714	7	JUAN RAMON CISTERNA MENDEZ	930773	Reineta
4095	BOTE A MOTOR	BRENDA STEFANY	960354	13726753	5	JOSE LUIS BURGOS SEGUEL	934795	Merluza común

2. FÍJASE la siguiente 2° nómina de tripulantes beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1° cuota del beneficio pecuniario que otorga el Programa, por la suma de \$204.000.- (doscientos cuatro mil pesos), a cada uno de ellos.

Folio	Categoría Embarcación	Nombre embarcación	RPA embarcación	RUT tripulante		Nombre tripulante	RPA tripulante	Monto (\$)
4003	LANCHA	CAMILA ANTONELLA	959391	14213580	9	ALEXI VLADIMIR MEDINA DOMINGUEZ	948151	\$ 204.000
4003	LANCHA	CAMILA ANTONELLA	959391	16815661	8	DAVID ANTONIO HERNANDEZ SAAVEDRA	943864	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	8802860	0	LUIS ARMANDO BERNALES PARDO	942224	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	8834649	1	SEGUNDO BENJAMIN QUEZADA MUÑOZ	26037	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	10452839	2	MAURICIO JOSE SANDOVAL CELEDON	933986	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	11212404	7	ALEX ALBERTO OPAZO MORA	947719	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	14207922	4	MARIO ERNESTO VALLADARES MUÑOZ	942992	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	14391752	5	LUIS ANDRES JIMENEZ SORIANO	915140	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	15647013	9	JUAN CARLOS ANDRADE ESPARZA	951959	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	15647409	6	RICARDO PATRICIO UBILLA PARRA	970079	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	16488525	9	NICOLAS ANDRES GALLARDO GAJARDO	955679	\$ 204.000
4011	LANCHA	ANSELMO I	954552	18388651	7	IVAN ANTONIO REYES PACHECO	973016	\$ 204.000
4014	LANCHA	DOÑA SANDRA	951998	14527820	1	HECTOR JUAN CANIUQUEO ROJAS	970598	\$ 204.000
4015	BOTE A MOTOR	EDEN III	957982	6905625	3	SERGIO SEGUNDO ULLOA BRIONES	21958	\$ 204.000
4020	BOTE A MOTOR	DON ENRIQUE	959585	15196577	6	MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ	903267	\$ 204.000
4021	BOTE A MOTOR	JHONATAN	959105	12924967	6	MARIANO JOEL RUIZ LEAL	934243	\$ 204.000

4022	BOTE A MOTOR	GEORGE MICHAEL	956413	9643600	9	CUSTODIO OSBEN MUÑOZ SALGADO	919919	\$ 204.000
4024	BOTE A MOTOR	RENACER	959007	8679566	3	DANIEL ELIAS ARAVENA AYALA	65388	\$ 204.000
4024	BOTE A MOTOR	RENACER	959007	15197336	1	JUAN CARLOS ARAVENA AVILES	960430	\$ 204.000
4027	LANCHA	PALMI II	952314	15189847	5	CRISTIAN RAUL VILLABLANCA FERNANDEZ	940265	\$ 204.000
4030	BOTE A MOTOR	REINA I	958024	10139250	3	SERGIO ALBERTO VELOSO GALAZ	65694	\$ 204.000
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	8563681	2	JOAQUIN REINALDO VASQUEZ RODRIGUEZ	120009	\$ 204.000
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	10736810	8	DARWIN ANYELO VERGARA ANDRADE	936364	\$ 204.000
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	13135051	1	EDUARDO PASCUAL VERGARA ANDRADE	902413	\$ 204.000
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	14059389	3	CRISTIAN MAURICIO ABARZÚA ABARZÚA	201460	\$ 204.000
4044	BOTE A MOTOR	DON PASCUAL V	959047	14404622	6	LUSIANO ARANEDA VITO	947440	\$ 204.000
4050	BOTE A MOTOR	MARAZUL	957535	8223865	4	TEODORO SEGUNDO LEAL BRIONES	29820	\$ 204.000
4050	BOTE A MOTOR	MARAZUL	957535	16566855	3	ADINSON DAVID LEAL VIDAL	202270	\$ 204.000
4050	BOTE A MOTOR	MARAZUL	957535	17444409	9	ROBERTO ARTURO BASTIAS MUÑOZ	958564	\$ 204.000
4051	BOTE A MOTOR	JOSUE	31199	3860034	6	LUIS ALBERTO VIDAL PAZ	65555	\$ 204.000
4051	BOTE A MOTOR	JOSUE	31199	14033896	6	SERGIO ALIRO ANCATEN PAILAYA	69732	\$ 204.000
4053	BOTE A MOTOR	MAREA ROJA	959996	7655071	9	SERGIO DAVID LAGOMARCINO RUBIO	19606	\$ 204.000
4053	BOTE A MOTOR	MAREA ROJA	959996	7944751	K	BARTOLO SEGUNDO FERNANDEZ SALAS	29816	\$ 204.000
4053	BOTE A MOTOR	MAREA ROJA	959996	16287382	2	MOISES EDGARDO HERRERA CARRILLO	955399	\$ 204.000
4054	BOTE A MOTOR	EMILIANO	959508	5189654	8	DANIEL LARRAIN AGUIRRE	18832	\$ 204.000
4054	BOTE A MOTOR	EMILIANO	959508	12323423	5	SEBASTIAN EDGARDO DEL PRADO MOYA	18802	\$ 204.000
4054	BOTE A MOTOR	EMILIANO	959508	14604581	2	PATRICIO EDUARDO LOBOS MOYA	934493	\$ 204.000
4054	BOTE A MOTOR	EMILIANO	959508	17224225	1	DANIEL ENRIQUE SILVA LARRAIN	956950	\$ 204.000
4056	BOTE A MOTOR	ARIEL II	955406	7878770	8	JERONIMO DEL CARMEN MUÑOZ VALLEJOS	21447	\$ 204.000
4060	BOTE A MOTOR	BENDICION II	960106	19108282	6	ELISEO DANILO SAN MARTIN MENDOZA	972704	\$ 204.000
4061	BOTE A MOTOR	LADY ALASKA	952489	17223739	8	DIEGO ARMANDO MORENO FUENTES	963201	\$ 204.000
4062	BOTE A MOTOR	CHICO RISSO	956935	7377127	7	MARCO ASARIAS CISTERNA GOMEZ	19068	\$ 204.000
4062	BOTE A MOTOR	CHICO RISSO	956935	14029705	4	DANNY RICHARD CISTERNA MOLINA	929019	\$ 204.000

4064	BOTE A MOTOR	GAVIOTA	955396	10103386	4	AGUSTIN DANIEL GUTIERREZ ESPINOZA	940309	\$ 204.000
4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	8670318	1	MIGUEL SEGUNDO COFRE BARRIENTOS	65787	\$ 204.000
4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	11445873	2	JOEL ITALO ALARCON RIFFO	75999	\$ 204.000
4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	11576751	8	ISRAEL ALCIDES CHAVEZ MARIN	945896	\$ 204.000
4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	14266256	6	EDUARDO ANDRES BUSTOS MUÑOZ	929190	\$ 204.000
4065	BOTE A MOTOR	SERGIO II	957820	15204251	5	CARLOS OMAR CARRASCO CÁCERES	201595	\$ 204.000
4066	BOTE A MOTOR	DON MILIN	954999	13141419	6	JUAN ABRAHAN GUTIERREZ SILVA	919888	\$ 204.000
4069	BOTE A MOTOR	PITUCO	956006	11986613	8	PATRICIO ALEJANDRO SALAS CHAPARRO	903150	\$ 204.000
4069	BOTE A MOTOR	PITUCO	956006	12187144	0	TOMAS ANTONIO TORO FLORES	65717	\$ 204.000
4069	BOTE A MOTOR	PITUCO	956006	12972118	9	SILVIO ISRAEL TORRES SANHUEZA	69418	\$ 204.000
4069	BOTE A MOTOR	PITUCO	956006	16167228	9	LUCIANO ANDRES MENDEZ RIQUELME	950019	\$ 204.000
4072	BOTE A MOTOR	ESPERANZA EN DIOS	957990	11537202	5	JORGE ANTONIO CONSTANZO MOSCOSO	21056	\$ 204.000
4072	BOTE A MOTOR	ESPERANZA EN DIOS	957990	11789403	7	REINALDO ANTONIO GOMEZ PLACENCIA	929160	\$ 204.000
4072	BOTE A MOTOR	ESPERANZA EN DIOS	957990	12729365	1	JOSE EUGENIO VERGARA CISTERNAS	902821	\$ 204.000
4072	BOTE A MOTOR	ESPERANZA EN DIOS	957990	12729369	4	EDUARDO ESTEBAN IBAÑEZ BUSTOS	943301	\$ 204.000
4079	BOTE A MOTOR	PISCIS II	957819	12729542	5	HENRY ISRAEL SANHUEZA SUAZO	65087	\$ 204.000
4079	BOTE A MOTOR	PISCIS II	957819	12730104	2	PEDRO EDUARDO ACUÑA ORTIZ	910428	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	5948557	1	MANUEL ENRIQUE TORRES VERGARA	69820	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	6329914	6	JULIO ARNOLDO TORRES VERGARA	94001	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	10875682	9	JUAN CARLOS TORRES CAMPOS	21106	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	13137059	8	MARCO ANDRES TORRES FRIZ	902754	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	14060539	5	MANUEL EDGARDO TORRES LEAL	902782	\$ 204.000
4080	BOTE A MOTOR	STA ELENA	959510	16599141	9	PAULO ARNOLDO RUIZ TORRES	945075	\$ 204.000
4083	LANCHA	VENTISQUERO	958905	16613242	8	DANIEL ESTEBAN MUÑOZ CHÁVEZ	202331	\$ 204.000
4083	LANCHA	VENTISQUERO	958905	17289805	K	CESAR ANTONIO FIERRO GONZALEZ	951847	\$ 204.000
4091	BOTE A MOTOR	PEREGRINO I	958603	16304908	2	MILTON DANIEL SAEZ BENITES	954094	\$ 204.000
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	8470714	7	JUAN RAMON CISTERNA MENDEZ	930773	\$ 204.000

4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	10872217	7	JULIO ALBERTO OYARZUN CHAMORRO	921178	\$ 204.000
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	12560501	K	JOSE ZACARIAS NAHUEL PAN RAMIREZ	976562	\$ 204.000
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	12979548	4	HUGO ENRIQUE MUÑOZ ORELLANA	951547	\$ 204.000
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	14390368	0	CRISTIAN RAFAEL ROA TOLEDO	934935	\$ 204.000
4093	BOTE A MOTOR	KATHERINE III	957834	14572243	8	MANUEL MOISES OBREQUE LEIVA	977024	\$ 204.000
4095	BOTE A MOTOR	BRENDA STEFANY	960354	10649225	5	PASCUAL LEONEL CARRILLO JEREZ	949215	\$ 204.000
4095	BOTE A MOTOR	BRENDA STEFANY	960354	13512568	7	RICARDO FABIAN JEREZ GUTIERREZ	932380	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	9684428	K	FIDEL RENE GUTIERREZ VILLAGRAN	940110	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	12323394	8	IVAN ERMINIO CONCHA FERNANDEZ	18180	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	12529587	8	CLAUDIO ALEJANDRO ELIZALDE BREVE	930729	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	15529795	6	NELSON FELIPE SILVESTRE CASTRO SAEZ	940366	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	17000679	8	FRANCISCO ADOLFO SANHUEZA MARDONES	967642	\$ 204.000
4096	BOTE A MOTOR	DON MIGUEL ANGEL	960520	17775912	0	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DURAN	975523	\$ 204.000
4098	LANCHA	ERNESTO II	958006	16347908	7	CARLOS GUILLERMO VASQUEZ CUEVAS	932716	\$ 204.000

3. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Ancholeta de la Región del Bío Bío", asciende a la suma de hasta **\$317.000.000.- (trescientos diecisiete millones de pesos)**, según fuera aprobado por medio de Acuerdo N° 3 de la Sesión 73 del Consejo de Administración Pesquera, de los cuales, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, de esta Subsecretaría, se han asignado la suma de \$52.224.000.- (cincuentas y dos millones, doscientos veinticuatro mil pesos), y por medio de la presente Resolución se asigna un monto de **\$ 17.136.000.- (diecisiete millones, ciento treinta y seis mil pesos)**.

4. IMPÛTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura